

CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES EN MATERIA TÉCNICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, ASISTIDA POR EL LIC. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL CENSIDA" Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga, en su artículo 4, párrafo tercero, el derecho a todo individuo a la protección de la salud.
- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 3 fracción XV BIS, que es materia de salubridad general el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual.
- III. Que el 23 de abril del año 2014, se publicó la Convocatoria Pública denominada "*Convocatoria pública dirigida a organizaciones de la sociedad civil (OSC), instituciones académicas (IA) y centros de investigación (CI) interesados en presentar proyectos que coadyuven a reforzar la rectoría del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida (Censida) mediante actividades de monitoreo de proyectos de prevención, desarrollo de herramientas de seguimiento, investigación, diagnóstico y otras intervenciones para fortalecer la respuesta nacional ante el VIH y el sida 2014*", dirigida a organizaciones de la sociedad civil e Instituciones Académicas constituidas formalmente para presentar propuestas específicas de intervenciones para la prevención del VIH/SIDA y otras ITS, a ser financiadas con recursos fiscales federales, conforme a las bases establecidas en la citada Convocatoria.

DECLARACIONES

I. DE "EL CENSIDA":

- A. Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- B. Que de conformidad como lo establecen los artículos 3 fracción XV Bis y 134 fracción XIII de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la prevención y el control de las enfermedades transmisibles, entre ellas, el SIDA, correspondiendo a la Secretaría de Salud y los

gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles entre las que se encuentra el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH/SIDA).

- C. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 36, 37, 38 y 46 fracción II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención, atención y control de las infecciones de transmisión sexual, de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil en las acciones materia de su competencia; así como promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado.
- D. Que la Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos con lo establecido en el artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de febrero del 2013, expedido por la Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1**, para formar parte integrante de su contexto.
- E. Que el proyecto denominado **"Seguimiento, acompañamiento y evaluación in situ y on line de los proyectos que trabajan a favor de la prevención del VIH sida, 2014, Una propuesta integral desde la UAEM"**, presentado por la **"LA FACULTAD"** a la **Convocatoria Pública para reforzar la rectoría del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida (Censida) mediante actividades de monitoreo de proyectos de prevención, desarrollo de herramientas de seguimiento, investigación, diagnóstico y otras intervenciones para fortalecer la respuesta nacional ante el VIH y el sida 2014**, fue seleccionado para obtener financiamiento con recursos federales provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
- F. Que cuenta con recursos presupuestales suficientes asignados en Capitulo 4000 que se refiere a Transferencia, Asignaciones Subsidios y otras ayudas.
- G. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle de Herschel número 119, Colonia Anzures, C. P. 11590. Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- H. Que señala como domicilio fiscal para emisión de factura y/o recibo fiscal el ubicado en Instituto Literario 100 oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

II. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura;

planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

- B. Que la M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis, es Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el mandato que la autoriza suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México. **(ANEXO 2)**
- C. Que conoce el contenido y alcance de la normatividad vigente en el ámbito de la salud y específicamente en la prevención focalizada de la transmisión sexual del VIH/SIDA y otras ITS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae en el marco del presente Convenio.
- D. Que conoce el contenido y alcance de la Convocatoria Pública para reforzar la rectoría del Centro nacional para la prevención y el control del VIH y el sida (Censida) mediante actividades de monitoreo de proyectos de prevención, desarrollo de herramientas de seguimiento, investigación, diagnóstico y otras intervenciones para fortalecer la respuesta nacional ante el VIH y el sida 2014, publicada el 23 de abril de 2014 por **"EL CENSIDA"**, obligándose al cumplimiento de lo establecido en la misma y a los compromisos que contrae en el marco del presente Convenio.
- E. Qué cuenta con el personal capacitado para realizar las actividades de monitoreo de proyectos de prevención, desarrollo de herramientas de seguimiento, investigación, diagnóstico y otras intervenciones para fortalecer la respuesta nacional ante el VIH y el sida.
- F. Que señala como domicilio legal el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

DECLARACIÓN CONJUNTA

"LAS PARTES" declaran por todo lo anterior, reconocerse la personalidad con la que actúan y estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de concertación de acciones entre **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo el proyecto denominado **"Seguimiento, acompañamiento y evaluación in situ y on line de los proyectos que trabajan a favor de la prevención del VIH sida, 2014, Una propuesta integral desde la UAEM"**, en adelante **"EL PROYECTO"**, cuyos alcances, actividades, indicadores, metas, calendario de realización y monto autorizado por **"EL CENSIDA"**, se detalla en el **ANEXO 3**, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se integra como parte integral del presente instrumento contractual.

SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO.

"EL CENSIDA" entregará a "LA FACULTAD" la cantidad total de \$6'892,993.50 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), en 3 (tres) ministraciones mediante transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a la cuenta bancaria 54500032656, clabe interbancaria: 014427545000326562, del Banco Santander S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México; siempre y cuando sean entregados los informes a que hace referencia el ANEXO 3 del presente Convenio a entera satisfacción de "EL CENSIDA", salvo para el caso de la primera exhibición, por lo cual "LAS PARTES" convienen en que las ministraciones de referencia se realizarán de la manera siguiente:

- a) Primera entrega de recursos federales en la segunda quincena del mes de julio de 2014, por un monto de \$2'757,197.40 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total autorizado previa presentación del recibo fiscal respectivo a nombre de la Secretaría de Salud. El recibo deberá cumplir con los requisitos fiscales que señalan las disposiciones jurídicas vigentes.
- b) Segunda entrega de recursos federales a más tardar en la segunda quincena del mes de septiembre de 2014, por un monto de \$2'757,197.40 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total autorizado previa presentación del recibo fiscal respectivo a nombre de la Secretaría de Salud. El recibo oficial deberá cumplir con los requisitos fiscales que señalan las disposiciones jurídicas vigentes.
- c) Tercera entrega de recursos federales a más tardar la segunda quincena del mes de noviembre, por un monto de \$1'892,993.70 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) del total autorizado previa presentación del recibo fiscal respectivo a nombre de la Secretaría de Salud. El recibo oficial deberá cumplir con los requisitos fiscales que señalan las disposiciones jurídicas vigentes.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FACULTAD".

Para el cumplimiento del presente instrumento, "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Realizar las actividades conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "EL CENSIDA" en cada una de las etapas de "EL PROYECTO", así como a entregar los productos que se encuentran descritos en el ANEXO 3 al que hace referencia la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
2. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de "EL PROYECTO", sin perjuicio de los recursos federales que "EL CENSIDA" le entregará conforme a lo que establece la Cláusula Segunda de este Convenio.

3. Presentar a "EL CENSIDA" la versión preliminar de todos los productos impresos (carteles, guías, folletos, manuales, etc.) mensajes visuales o mensajes grabados así como informar la cantidad de productos que llevarán el logotipo para la aprobación de sus contenidos en base a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional vigente de "EL CENSIDA".
4. Asegurar que el logotipo proporcionado por "EL CENSIDA" aparezca en todos los productos impresos (pósters, guías, trípticos, manuales etc.), mensajes visuales y mensajes grabados correspondientes a "EL PROYECTO" financiado por "EL CENSIDA", objeto del presente instrumento. "LA FACULTAD" debe incluir, obligatoriamente en todos los productos señalados, la siguiente leyenda:

"ESTE MATERIAL ES GRATUITO, DE CARÁCTER PÚBLICO Y ESTÁ FINANCIADO CON RECURSOS FISCALES FEDERALES POR EL CENSIDA DE LA SECRETARÍA DE SALUD. LAS OPINIONES Y POSTURAS EXPRESADAS EN ÉSTE MATERIAL, SON RESPONSABILIDAD DE LOS AUTORES Y NO NECESARIAMENTE REFLEJAN EL PUNTO DE VISTA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, NI DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL".

5. Queda expresamente estipulado que bajo ninguna circunstancia "LA FACULTAD" utilizará el logotipo proporcionado por "EL CENSIDA" en productos impresos, mensajes visuales y grabados para fines distintos o ajenos a "EL PROYECTO" o que previamente no fueron avalados por "EL CENSIDA".
6. No utilizar los productos impresos, mensajes visuales y grabados derivados de "EL PROYECTO" financiado por "EL CENSIDA" para promover a cualquier partido político o credo religioso.
7. Entregar a "EL CENSIDA" los recibos fiscales electrónicos de forma impresa por cada una de las aportaciones que este Órgano Desconcentrado le hará en términos de lo que señala la Cláusula Segunda de este Convenio. Los recibos fiscales que integran la relación de gastos que presente "LA FACULTAD" deberán reunir los requisitos que enuncia en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal Federal vigente.
8. Aplicar los recursos federales que "EL CENSIDA" le aporte exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dichos recursos no podrán, por ningún motivo destinarse a acciones distintas a las previstas en el presente instrumento.
9. Entregar a "EL CENSIDA" los informes técnicos y financieros de acuerdo al siguiente calendario:
 - I. Primera entrega de informes técnicos y financieros a más tardar el **15 de septiembre de 2014.**
 - II. Segunda entrega de informes técnicos y financieros a más tardar el **15 de noviembre de 2014.**

III. Tercera entrega de informes técnicos y financieros finales, productos generados por el proyecto y comprobación del 100% de los recursos otorgados a más tardar el 15 de diciembre de 2014.

10. Realizar la comprobación del total de los recursos federales que "LA FACULTAD" haya recibido para la ejecución del proyecto, a través del Sistema de Monitoreo de Actividades de Prevención (Smop), en la siguiente dirección electrónica <http://censida.grupolatis.net>.
11. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al término de la vigencia del presente instrumento, los recursos financieros que se conserven por cualquier motivo sin devengar.
12. Presentar y resguardar la documentación comprobatoria técnica y financiera durante un término de cinco años, misma que deberá facilitar a solicitud de "EL CENSIDA", o del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, Auditoría Superior de la Federación o cualquier instancia fiscalizadora.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CENSIDA".

Para el cumplimiento del presente instrumento, "EL CENSIDA" se compromete a:

1. Transferir en tiempo y forma los recursos referidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
2. Proporcionar en los términos convenidos la información que "LA FACULTAD" requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento legal, así como los formatos respectivos, para que ésta presente en tiempo y forma los informes técnicos y financieros para comprobar la utilización de los recursos federales.
3. Proporcionar el logotipo de "EL CENSIDA" para que aparezca en todos los productos impresos (posters, guías, trípticos, manuales, etc.), mensajes visuales o mensajes grabados, correspondientes a "EL PROYECTO".
4. Entregar la carta de liberación del financiamiento a la "LA FACULTAD", una vez que haya concluido totalmente "EL PROYECTO".

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN" que se integrará con por lo menos 2 (dos) representantes de "EL CENSIDA", y dos representantes de "LA FACULTAD", con conocimientos en la materia, misma que sesionará para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento consensual.

Corresponde a "LA COMISIÓN":

- a).- Dar seguimiento a las acciones desarrolladas con motivo de la ejecución del presente convenio;
- b).- Las demás que le señalen "LAS PARTES".

SEXTA.- COORDINADORES.

Serán designados como coordinadores para la ejecución del presente Convenio, hasta notificación en contrario, las siguientes personas:

- a) Por "EL CENSIDA": el Titular de la Dirección de Prevención y Participación Social del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- b) Por "LA FACULTAD": el Dr. Luis Alfonso Guadarrama Rico, Coordinador del Proyecto.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS Y ACCIONES.

"EL CENSIDA", a través de quien designe podrá verificar, supervisar y evaluar durante la vigencia del presente convenio, la aplicación de los recursos y acciones ejecutadas en el marco del mismo, y en su caso, podrá suspender la ministración de los recursos a "LA FACULTAD", cuando ésta no le proporcione la información solicitada respecto de los avances de "EL PROYECTO"; o bien, cuando se determine y compruebe que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento legal.

En el supuesto anterior, "LA FACULTAD" deberá reintegrar los recursos que no fueron aplicados correctamente y que fueron ministrados en la primera exhibición de recursos por "EL CENSIDA".

OCTAVA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los numerales G y E del apartado de declaraciones correspondiente del presente Convenio.

Cualquier notificación o comunicación derivada del presente convenio, deberá ser hecha por escrito y entregada personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata con acuse de recibo.

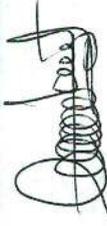
En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar aviso correspondiente a la otra, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

NOVENA.- VIÁTICOS.

"LAS PARTES" convienen que en caso de generarse viajes, seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se deberá observar las siguientes disposiciones Jurídicas:

- a) Lo señalado en los artículos 61 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria."

- b) Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.
- c) "Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2014", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.
- d) Lineamiento para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007.
- e) Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud la facultad de autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, que requieran efectuar las autoridades de dicha Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2011.
- f) Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud la facultad para autorizarlas erogaciones por concepto de contratación, asesoría, estudios, investigaciones, que requieran efectuar las autoridades administrativas y órganos desconcentrados de dicha Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2011.



DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo del presente instrumento (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc.), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la Secretaría de Salud en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

"LA FACULTAD", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este convenio, liberando a la Secretaría de Salud de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor, caso fortuito o paro de labores académicas que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponde.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia del quince de julio de dos mil catorce al quince de diciembre del mismo año.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de “LAS PARTES”. Toda modificación o adición deberá ser acordada por “LAS PARTES”, formalizarse por escrito mediante el instrumento jurídico correspondiente, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”. En este sentido, “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentran en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA- CAUSA DE RESCISIÓN.

La rescisión del presente convenio únicamente podrá ser declarada por resolución de autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS.

Todos los impuestos que se generen o llegaren a generar como consecuencia de la celebración del presente convenio, serán cubiertos por "LAS PARTES" que los cause o a la que les sean trasladados en términos de la legislación vigente.

VIGÉSIMA.- NULIDAD.

La nulidad de cualquier disposición (o de cualquier parte de éstas) contenida en este convenio, no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán vigentes y surtiendo sus efectos como si la disposición nula (o cualquier parte de ella) no hubiera sido incluida en este documento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VOLUNTAD DE "LAS PARTES".

El presente convenio es suscrito por "LAS PARTES" de común acuerdo, y declarando bajo protesta de decir verdad que lo celebran libre de vicios del consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

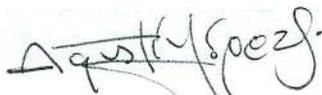
El presente Convenio es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo anterior convienen expresamente en que para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de este instrumento buscarán resolverlo de común acuerdo; en caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, se firma en **dos** ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el día quince de julio del año dos mil catorce.

POR "EL CENSIDA"



Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga.
Directora General



Lic. Agustín López González
Director de Prevención y Participación social

POR "LA FACULTAD"



M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis
Directora



Revisado